

CONSTANCIA SECRETARIAL Hoy veintiuno de Septiembre de 2015, paso a despacho de la Señora Juez informándole que la Apoderada de la entidad demandante solicitó permiso de ocupación de la parte baja del predio materia de expropiación con el fin de adelantar obras de estabilidad de las Unidades de Ejecución Urbanística 4 y 5.

Se encuentra ejecutoriada la providencia que desato el recurso de reposición contra el auto que fijo la indemnización reconocida en favor de los demandados.

No obra en el expediente constancia de registro de la sentencia que dispuso la expropiación del inmueble.

Sírvase Señora Juez, resolver lo que en derecho corresponda.


Gloria Patricia Ezeobar Ramírez
Secretaria -1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de Septiembre de dos mil quince (2015)

A. SUSTANCIACION: 879

PROCESO:	EXPROPIACION
RADICADO:	17001-31-03-004-2011-00313-00
DEMANDANTE:	EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE MANIZALES LTDA " ERUM LTDA"
DEMANDADOS:	LUIS CARLOS ESTRADA GRANADA, BLANCA CENELIA, GILBERTO, LAURA EMILIA, LUIS CARLOS, LUZ ESTELA, MARIA NILSE, MARTHA ELENA Y YOLANDA ESTRADA CORREA.

En el presente proceso de EXPROPIACION referenciado en el encabezado de este proveído, la apoderada de la entidad expropiante, ha solicitado permiso de ocupación de la parte baja del predio objeto de esta Litis, con el fin de realizar obras de estabilidad de las Unidades de Ejecución urbanística 4 y 5 del Macro proyecto San José.

Teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el proceso que nos ocupa, no se accede a dicha solicitud, por cuanto lo que procede es ordenar la entrega definitiva del inmueble a la entidad expropiante, toda vez que se encuentra acreditada la consignación del monto correspondiente al 100% del avalúo del inmueble aportado con el escrito de demanda y el valor de la indemnización en favor de los demandados, conforme se dispuso en el numeral tercero del auto adiado el 31 de Julio de 2015, según recibo de consignación visto a fl 1891 C 1 S-E.

Respecto a la entrega del inmueble, el art 456 del Código de Procedimiento Civil, en el inc 1º numerales 1º y 2º, ha dispuesto:

(...) En firme el avalúo y hecha por el demandante la respectiva consignación, se procederá así:

1º. Se entregaran al demandante los bienes expropiados; en el acta de la diligencia se insertara la parte resolutive de la sentencia y se dejará testimonio de haberse consignado el monto de la indemnización.

2º. Ejecutoriada la sentencia que decreta la expropiación, se registrará junto con el acta de entrega, para que sirvan de título de dominio al demandante, y se librarán al Registrado4r los oficios de cancelación.(...)"

En el asunto que ahora se estudia, por darse las circunstancias previstas en la normatividad precitada, se dispone la entrega del inmueble a través de comisionado.

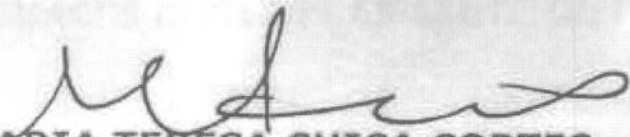
Así mismo, previa la acreditación del registro de la sentencia que decretó la expropiación y el acta de entrega del inmueble a la entidad expropiante, se ordena la entrega del título judicial correspondiente al 100% del avalúo del inmueble y de la indemnización a los demandados, de conformidad con lo previsto por el art 458 ibidem.

En consecuencia, comisionése al Juzgado Civil Municipal de Reparto de esta ciudad para que realice la respectiva diligencia, previniendo al comisionado que para tal fin debe atenerse a lo ordenado en el num 3º del art 456 del Estatuto Procesal Civil, que reglamenta dicha actuación y que no se le concede facultad para sub comisionar.

Por secretaria, líbrese el correspondiente comisorio con los insertos del caso.

Finalmente, se requiere a la Apoderada de la demandante "ERUM" para que realice las diligencias correspondientes al registro de la sentencia y el acta de entrega del inmueble ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Manizales, en el folio de matrícula inmobiliaria No 100-2094.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

No. 162 del 23 de Septiembre de 2015


Gloria Patricia Escobar Ramirez
Secretaria